



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 712/11

Sucre, 26 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes se puede establecer que en Sesión Ordinaria N° 38/2011 de 2 de septiembre de 2011 del Pleno del Concejo Municipal determinó DEVOLVER a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el INFORME 416/2011 sobre el Trámite CDE1- 254 proceso de Contratación Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Mesa Verde Contrato Administrativo N° 209/2011.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0864 de 23 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 209/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota SUB ALCALDIA D-2 CITE N° 880/011 de 24 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación (RPA) del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2, con Precio Referencial de Bs. 385.199,61.-, provenientes del I.D.H. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, definiendo como Método de Calificación: Calidad Propuesta Técnica y Costo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION RPA- ANPE N° 069/2011 de 20 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 666943 de 20 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 183/11, CUCE: 11-1101-00-257904-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) DESIGNA a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 205/11 de 29 de julio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 01 de agosto de 2011 presentan el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) CITE N° 294 de 01 de agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2 a la propuesta de la Empresa INSUMMO S.R.L. representado Legalmente según Testimonio Poder Notarial N° 402/2006 de 17 de marzo de 2006 por el Sr. Fernando Torres Inchausti, por el Importe Total de Bs. 339.999,98.- (Trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve 98/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 712/11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION Modalidad ANPE COD. INT. N° 183/11 RESOLUCION RPA-ANPE N° 043/11 de 04 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2 a la propuesta de la Empresa INSUMMO S.R.L. representado Legalmente según Testimonio Poder Notarial N° 402/2006 de 17 de marzo de 2006 por el Sr. Fernando Torres Inchausti, por el Importe Total de Bs. 339.999,98.- (Trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve 98/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 22 de junio de 2011, con Preventivo N° 08128, con Código SISIN A011134800000, Categoría Programática 17 0157 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 400.000.- (Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 209/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-2 CITE N° 880/11 de 24 de junio de 2011 á fs. 0163.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0336.
- INFORME TECNICO N° 781/10 sobre Loteamiento Aprobado S/G Resolución Municipal N° 129/2006 á fs. 0153.
- FICHA AMBIENTAL DEL PROYECTO de fs. 06 á fs. 027.
- Resolución RPA-ANPE N° 069/2011 de 20 de julio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0338.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 205/11 de 29 de julio de 2011 á fs. 0339.
- Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 666943 de 20 de julio de 2011 á fs. 0170.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de agosto de 2011 á fs. 0340.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 294/11 de 01 de agosto de 2011 á fs. 0464.
- RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION Modalidad ANPE COD. INT. N° 183/11 RESOLUCION RPA-ANPE N° 043/11 de 04 de agosto de 2011 de fs. 465 á fs. 466.
- TESTIMONIO N° 402/2006 PODER NOTARIADO de 17 de marzo de 2006 en favor del Sr. Fernando Torres Inchausti de fs. 472 á fs. 475.
- NOTA SOLICITUD DE RETENCION DEL 7% como GARANTIA de Cumplimiento de Contrato de Obra de 17 de agosto de 2011 á fs. 476.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 08128 de 22 de junio de 2011 á fs. 0162.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0347 á fs. 0450.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 140037020 á fs. 480.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 712/11

- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 03214 de 16 de agosto de 2011 a fs. 479.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 477.
- ❖ **FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA OBRA CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2: a fs. 0371.**
- ❖ Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal N° 670/2011 de 9 de septiembre de 2011 de fs. 492 á fs. 493.
- ❖ CITE C.D.E.F.G.A.L. N° 015 de 12 de septiembre de 2011 solicitud de información al Ejecutivo Municipal á fs. 494.
- ❖ INFORME CITE: D.J. N° 1394/2011 de 14 de septiembre de 2011 elaborado por la Abog. Laura Espinoza Lambertín Técnico Jurídico y Abog. Arturo Aliaga Alcaraz Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre á fs. 495.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en Sesión Ordinaria N° 38/2011 de 2 de septiembre de 2011 del Pleno del Concejo Municipal determinó DEVOLVER a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Trámite CDE1- 254 sobre el proceso de Contratación Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Mesa Verde Contrato Administrativo N° 209/2011, para que previo a su tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal se informe sobre el número de Contratos que hubiese suscrito la Empresa INSUMMO S.R.L. en la gestión fiscal 2011.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en Sesión Ordinaria N° 68 de 6 de septiembre de 2011 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal tomó conocimiento de la DEVOLUCION del Pleno del Concejo Municipal del INFORME 419/2011 sobre el Trámite CDE1- 254 proceso de Contratación Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Mesa Verde Contrato Administrativo N° 209/2011.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. Vladimir Milan Paca Lezano Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal mediante nota C.D.E.F.G.A.L. STRIA. N° 015 de 12 de septiembre de 2011, solicita a la Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez Asesora General del Ejecutivo Municipal para que a través de las Unidades correspondientes se proporcione información con relación a la Empresa INSUMMO S.R.L. y número de contratos Suscritos en la gestión 2011.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según CITE: D.J. N° 1394/2011 de 14 de septiembre de 2011 la Abog. Laura Espinoza Lambertín Técnico Jurídico y Abog. Arturo Aliaga Alcaraz Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre presentan informe en la cual detallan que la Empresa INSUMMO S.R.L. representado Legalmente por el Sr. Fernando Torrez Inchausti Suscribió los Contratos Administrativos N° 104/2011 y N° 176/2011 y el Contrato Administrativo N° 209/200 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2 se encuentra en revisión en el Concejo Municipal; por otro lado informan que el Sr. Antonio Torrez Inchausti en su condición de representante Legal de la Empresa ATINAR S.R.L. Suscribió el Contrato Administrativo N° 019/2011, por otro lado el Contrato Administrativo N° 106/2011 se encuentra actualmente en revisión en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Pleno del Concejo Municipal Aprobó la Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 670/11 de 9 de septiembre de 2011, DETERMINANDO: Artículo 1° AMPLIAR el Plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, por (10) DIAS HABILES, es decir hasta el día 27 de septiembre de 2011 a efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (revisión de los antecedentes) y posteriormente en el Pleno del Concejo Municipal, que hace al expediente con Reg. CDE1-254 del Contrato Administrativo N° 209/2011 del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de sucre y la Empresa INSUMMO S.R.L. representado Legalmente por el Sr. Fernando Torres Inchausti por el Importe Total de Bs. 339.999,98.- (Trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve 98/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 712/11

Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS) establece los Principios, procedimientos, modalidades de Contratación, Cuantías de Contratación, Garantías y responsabilidades de los Servidores Públicos participantes en los Procesos de Contratación y que del análisis y evaluación del D.S. 0181, se puede determinar que no existe marco normativo que prohíba de manera específica la participación y adjudicación de varios procesos de contratación en una Institución Pública, como es el caso presente del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 209/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa **INSUMMO S.R.L.** representado Legalmente según Testimonio Poder Notarial N° 402/2006 de 17 de marzo de 2006 por el Sr. Fernando Torres Inchausti para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2**, por el Importe Total de Bs. 339.999,98.- (Trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve 98/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) Y CLAUSULA NOVENA (DE LAS RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)** del Contrato Administrativo N° 209/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna las Retenciones por Pagos Parciales.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.4° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 712/11

disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

Art.6º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2.

Art.7º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 209/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.8º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO MESA VERDE D-2, a los dirigentes de la Zona de Mesa Verde, para fines de Control y Seguimiento a la Ejecución de la Obra.

Art.9º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.10º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.11º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.12º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.13º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio German Gutierrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL